|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2018-0031. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once horas con veintidós minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **------------------------------------------,** el día 23 de febrero del año 2018. En la cual requiere: "Copia electrónica de la última credencial presentada en la cual se nombra a la actual Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fútbol (en adelante FESFUT). De no encontrarse inscrito dicho documento, le solicito me informe cuales son los motivos u observaciones por los cuales no se ha concluido el trámite de registro de dicho documento. b) Copia electrónica de los estatutos vigentes de la FESFUT que obren en poder del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de esa institución. c) Copia electrónica de los documentos presentados por la FESFUT en los cuales se pretenda modificar los estatutos vigentes a esta fecha, en el periodo comprendido entre los años 2015 a la fecha de esta solicitud, con indicación si estos fueron inscritos y la fecha de inscripción. d) Copia electrónica del nombramiento y elección de los Miembros de la actual Comisión Especial para revisar y proponer reformas a los estatutos vigentes de la FESFUT. e) Copia electrónica del proceso por el cual, el Comité Ejecutivo de la FESFUT, acordó la desafiliación del Equipo Once Municipal, así como de toda documentación, debate, informe, antecedente, resolución, análisis, que sustente dicha desafiliación." **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, remitiendo una copia simple en versión pública y digital de los estatutos y junta directiva vigentes de la referida entidad. Asimismo informa lo siguiente: “La FESFUT no ha iniciado trámite para la modificación de sus estatutos. En relación a la elección de miembros de la Comisión Especial encargada de revisar y proponer reformas a los estatutos y la documentación relacionada con la desafiliación del equipo Once Municipal, le informo que estos constituyen acciones internas de la entidad y sobre las cuales no tienen obligación de informar a este Registro.” **IV.** Que respecto a la documentación que ha sido remitida en versión pública, cabe mencionar que la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones, actúa conforme al Art. 30 de la LAIP y Art. 55 de su Reglamento, ya que protege los datos que considera se encuentran clasificados como confidenciales conforme al Art. 6 letra a) en relación con el Art. 24 de la LAIP, y a fin de proteger el derecho manifestado en el Art. 31 de la referida norma, es decir, el derecho a la protección de datos personales.**POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y Arts.2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada en relación a los estatutos y junta directiva vigente de la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT) de los cuales se entrega versión pública. **2°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**